

Secretaria 26-07-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de menor Cuantía, promovida por VICTOR JOSE MASSI GUTIERREZ, como endosatario al cobro judicial de ISAAC QUINTERO OROZCO Contra MARIA REALES SILVA. Informándole que se presenta para su ejecución con base de una letra de cambio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de julio de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	VICTOR JOSE MASSI GUTIERREZ, como endosatario al cobro judicial de ISAAC QUINTERO OROZCO
Demandado:	MARIA REALES SILVA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00241-00

Del estudio de la demanda, se colige de la Letra de Cambio acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada MARIA REALES SILVA, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante VICTOR JOSE MASSI GUTIERREZ, como endosatario al cobro judicial de ISAAC QUINTERO OROZCO y a cargo de la parte demandada MARIA REALES SILVA, por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), por concepto de capital, de conformidad con la Letra de Cambio que se adjunta como título de recaudo ejecutivo con esta demanda.
- 1.2. Por los intereses corrientes y moratorios, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER como endosatario al cobro judicial del señor ISAAC QUINTERO OROZCO al abogado VICTOR JOSÉ MASSI GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.620.355 expedida en Aracataca Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 164154 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los términos y para los efectos del endoso a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 025**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria